INTN

50 Años

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN EVALUACION N° 21/2014

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CONTRATACION DIRECTA N° 02/2014 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA-PLURIANUAL" (ID N° 267.812)

1. INTRODUCCION

En la fecha indicada al final del presente informe referente al estudio de las ofertas de la Convocatoria a la Contratación Directa N° 02/2014 "Servicio de Seguridad y Vigilancia - Plurianual", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

2. APERTURA DE OFERTAS

Habiendo vencido el plazo para la presentación el día veintisiete de mayo de 2014, se ha procedido a la apertura de los sobres-ofertas presentados por las firmas. conforme se indica en el Acta de Apertura.

1) OMNI S.A
2) SOUNCH PY S.A.
3) WATCHMAN S.R.

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

3.1 ASPECTO ECONOMICO

Se ha establecido como método de adjudicación el criterio "POR ITEMS" bajo la Modalidad de Contrato Cerrado, verificándose a continuación las cotizaciones de las empresas:

Sobre N° 1: contiene entre otros, Carta de Presentación y Propuesta de oferta, por un importe en precio total de **Gs. 144.000.000 (ciento cuarenta y cuatro millones).** IVA incluido.

Sobre N° 2: contiene entre otros, Carta de Presentación y Propuesta de oferta, por un importe en precio total de **Gs. 168.240.744 (ciento sesenta y ocho millones doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro.** IVA incluido.

Sobre N° 3: contiene entre otros, Carta de Presentación y Propuesta de oferta, por un importe en precio total de **Gs. 156.451.476 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis).** IVA incluido.

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Ing. Enrique Báez Genes
Jefe Departamento Mecánica
ONM - INTN

Tatiana M. Espínola Ramón
Abogada
Mat. N° [illegible]

3.2 ASPECTO LEGAL Y TÉCNICO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03, se procede a evaluar las documentaciones presentadas por las firma ofertantes, tras la verificación de la documentación de carácter sustancial, y verificada el Acta de Apertura de Presentación de Ofertas, se comprueba que las empresas cumplen con todo lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende las mismas continúan en la etapa de evaluación y análisis de Precios, según el siguiente detalle:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumplen	No Cumplen
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas jurídicas	Cumplen	No cumplen
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	X	
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	X	

4. INFORME SOLICITADO

En fecha 17 de junio de 2014, el Presidente del Comité de Evaluación de las Contrataciones Públicas del INTN, solicitó un informe a la Empresa OMNI S.A a fin de aclarar sobre la bonificación familiar y provisión de uniformes, cuyos puntos no fueron cotizados en la planilla auxiliar N° 1.

En respuesta al pedido en fecha 18 de junio de 2014, la empresa OMNI S.A, manifiesta expresamente como sigue: *"...Aclaramos que la no inclusión del ítem*

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Ing. Roque Báez Genes
Jefe Departamento Mecánica
ONM - INTN

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima M. Espínola Román
Abogada
Mat. N° [illegible]

Uniforme en la planilla Auxiliar N° 1 obedece a que el mismo está considerado como un beneficio del trabajador y asignado en nuestra empresa a un rubro de Inversión, por lo cual dicho costo no se traslada al cliente. Referente a la Asignación Familiar, dejamos constancia que conforme el Código Laboral, el otorgamiento de aquella debe reunir condiciones y requisitos que se da en forma escaza en nuestra planilla o en su caso la causal para dicha asignación se encuentra extinguida por haber desaparecido las condiciones previstas en la Ley, por ello, en este proceso de contratación, en los casos que se diera las condiciones, el costo no se traslada al cliente y es absorbido por nuestra parte.
En ese sentido, quedan aclarados los puntos solicitados a la Empresa OMNI S.A.
Seguidamente en fecha 24 de Junio de 2014, el Presidente de Comité de Evaluación solicitó aclaración a la empresa SOUNCH PY S.A sobre el siguiente punto: *"El monto cotizado para el ítem 1 Servicios de Vigilancia horario nocturno que consta de dos casetas de puesto de control es menor que el monto cotizado para el ítem 2 Servicio de Vigilancia Horario Diurno que consta de una caseta de puesto de control …"* dejando constancia que la respuesta deberá ser remitida en el plazo de 24 horas a partir de la notificación, a fin de que el Comité de Evaluación siga en curso el proceso.-
En la misma fecha también se realizó consulta a la empresa WATCHMAN S.R.L, a fin de aclarar los puntos que no resultan claros al Comité de Evaluación, dejando constancia que la respuesta deberá ser remitida en el plazo de 24 horas a partir de la notificación, a fin de que el Comité de Evaluación siga en curso el proceso.-
En fecha 26 de junio de 2014, la empresa SOUNCH PY S.A remite informe al pedido realizado por el Presidente del Comité, manifestando como sigue: ***"El monto cotizado en el ítem 1 corresponde al ítem 2 y viceversa, que fue un error involuntario de tipeo", consignándose de esta forma en la planilla de precios, items 1 gs.3.341.407 e items 2 gs.10.678.655.*** Por tanto considerando que se trata de un documento sustancial, que no debe tener errores, considerando que la Ley 2051 expresa claramente al respecto *"…ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta…"* el Comité de Evaluación procede a descalificar a la empresa SOUNCH PY.
Transcurrido suficientemente el plazo, la empresa WATCHMAN S.R.L no dio cumplimiento al pedido efectuado por el Presidente del Comité sobre las aclaraciones solicitadas. Por tanto, el Comité de Evaluación no puede considerar la oferta de la empresa en las condiciones presentadas. Y el Comité de Evaluación procede a descalificar a la empresa por el motivo expuesto.-

5. RECOMENDACION

Cumplido lo establecido en el numeral 1 del articulo 61 del Decreto 21909/03, y continuando con la Evaluación y el Análisis, damos cumplimiento a lo regulado en el numeral "2" del mismo articulo, elaborándose un cuadro comparativo, el cual se adjunta al presente dictamen, con la denominación de **"Cuadro Comparativo de las Ofertas"**, se analiza y compara cada línea de los servicio requeridos y ofertado, y se constata que el Monto Total supera la Disponibilidad Presupuestaria existente.
Por tal motivo se elabora un segundo cuadro con la denominación de **"Cuadro Cantidades Adjudicadas"**, donde se disminuyen las cantidades con el fin de adecuarse a nuestra disponibilidad.

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Ing. Roque Báez Genes
Jefe Departamento Mecánico
ONM - INTN

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Fátima M. Espínola Ramón
Abogada
Mat. N° [illegible]

INTN

50 Años

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

En base al análisis efectuado, sobre los antecedentes y lo actuado en la fecha, sobre las distintas etapas del proceso, así como la información a la cual se accedió, permiten llegar a la conclusión, en los siguientes términos:
Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y que incluyen aspectos legales, técnicos y económicos, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación sugiere adjudicar la Contratación Directa N° 02/2014 **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL"** a la empresa:

- ✓ **OMNI S.A,** por los ítems 1 y 2 por un monto total de **Gs. 108.000.000 (guaraníes ciento ocho millones) IVA incluido.**

Es nuestro informe.

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Ing. Enrique Baez Genes
Jefe Departamento Mecánica
ONM - INTN

Asunción, 07 de julio del 2014

Fátima M. Espínola Ramón
Abogada
Mat. N° [illegible]

INTN

CUADRO CANTIDADES ADJUDICADAS

					ONMI S.A.	
Item*	Descripción del Bien *	Cantidad*	Presentación*	Unidad de Medida*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	Servicio de Vigilancia – Horario Nocturno que consta de dos casetas de puesto de control	9	evento	mes	8.000.000	72.000.000
2	Servicio de Vigilancia – Horario Diurno que consta de una caseta de puesto de control	9	evento	mes	4.000.000	36.000.000
						108.000.000

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Ing. Raque Báez Genes
Jefe Departamento Mecánica
ONM - INTN

Fátima M. Espinola Ramírez
Abogada
Mat. N° [illegible]

INTN

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

					ONMI S.A.	
Item*	Descripción del Bien *	Cantidad*	Presentación*	Unidad de Medida*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA Incluido)**
1	Servicio de Vigilancia – Horario Nocturno que consta de dos casetas de puesto de control	12	evento	mes	8.000.000	96.000.000
2	Servicio de Vigilancia – Horario Diurno que consta de una caseta de puesto de control	12	evento	mes	4.000.000	48.000.000
						144.000.000

Lic. Laura Silva
Jefe Dpto. Microbiología
INTN

Abog. Julio Romero
Director Jurídico - INTN

Ing. Roque Báez Genes
Departamento Mecánica
ONMI - INTN

Fátima M. Espínola Rojas
Abogada
Mat. N°